



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 76

Viernes, 19 de abril de 2024

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

	Pág.
AYUNTAMIENTO DE ALICUN	
000905-24 APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	2
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	
<i>AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA</i>	
001051-24 CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADO EN EL BOP NÚM. 66 DE FECHA 05.04.24 RELATIVO A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN	3
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	
000901-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024	4
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	
000902-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES "PACO NAVARRO"	6
001058-24 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2024	7
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
000941-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 28 REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	8
001060-24 CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES	9
AYUNTAMIENTO DE URRACAL	
000906-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	11
AYUNTAMIENTO DE VERA	
001059-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1215/2024	12
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA	
000772-24 APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE EN CL/ AMANECER NÚM. 8	13

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL</i>	
<i>DELEGACION TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL EN ALMERIA</i>	
001039-24 INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE NÚM. DE EXPEDIENTE AUTO2/24/AL/0006	14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

905/24

AYUNTAMIENTO DE ALICUN

ANUNCIO

Don Antonio Navarro López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicún (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2024, aprobó provisionalmente el **Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos (PLIED)**.

Conforme con lo establecido en el artículo 43.3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En Alicún, a tres de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Navarro López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1051/24

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

ANUNCIO

FE DE ERRATAS

Advertido error material en el anuncio de la convocatoria específica para la provisión de una plaza de Técnico de Prevención, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A/Subgrupo A2, para su provisión por concurso-oposición, turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, perteneciente a la oferta de empleo público para el año 2022, publicada en el BOP nº 66, de fecha 5/04/2024, aprobada por Resolución de fecha 27 de marzo de 2024, se procede a su subsanación mediante Resolución de fecha 9/4/2024, siendo el error material padecido que en la base C) Proceso Selectivo, de la convocatoria específica, en el tercer párrafo, donde dice: *“El inicio de celebración del proceso selectivo no tendrá lugar antes de la primera quincena de agosto de 2025”*, **debe decir:** *“El inicio de la celebración del proceso selectivo no tendrá lugar antes de la primera quincena de agosto de 2024”*.

Quedando el resto de la convocatoria en los mismos términos.

En Almería, a 10 de abril de 2024.

LA CONCEJAL-DELEGADA, María del Mar García Lorca Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

901/24

AYUNTAMIENTO DE FIÑANA**EDICTO**

Rafael Montes Rincón, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fiñana (Almería),

INFORMO:

Que aprobado definitivamente el **Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024** y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.009.500,00
	OPERACIONES CORRIENTES	1.626.000,00
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	823.900,00
Capítulo II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	731.300,00
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	50,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.750,00
Capítulo V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	383.500,00
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	363.500,00
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	8.500,00
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	4.500,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.018.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.984.500,00
	OPERACIONES CORRIENTES	1.844.500,00
Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS	648.700,00
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.100,00
Capítulo III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	250.500,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	901.200,00
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	27.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	140.000,00
Capítulo VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	33.500,00
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	29.000,00
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	4.500,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.018.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL PTO. 2.024:**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría Intervención
ADMINISTRATIVO	2	C1	Administración General	Administrativa
JEFE POLICÍA LOCAL	1	C1	Administración Especial	Servicios especiales
POLICÍA LOCAL	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES/ELECTRICISTA	1	E	Administración General Subalterna	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo
TÉCNICO AUXILIAR ADTVO.	1	C2
AUXILIAR BIBLIOTECARIO, ARCHIVO Y APOYO ADMINISTRATIVO	1	C2
PROFESOR DE MÚSICA	1	A2
AGENTE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1	C1
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	2	A1
PROMOTOR DEPORTIVO	1	C2
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES/ FONTANERO	1	E
PERSONAL DE LIMPIEZA	2	E

RESUMEN

Funcionarios	7
Laboral Fijo	10
TOTAL PLANTILLA:	17

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fiñana, a dos de abril de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rafael Montes Rincón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

902/24

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024 por la que se aprueba inicialmente el Plan de Autoprotección del Pabellón Municipal de Deportes 'Paco Navarro', elaborado por los Servicios Técnicos Externos Praevenio Servicio Integral de Prevención S.L.

“Aprobado inicialmente el Plan de Autoprotección del Pabellón Municipal de Deportes 'Paco Navarro', por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada, encontrándose a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es>, para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas”.

En Huércal de Almería, a tres de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1058/24

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

ANUNCIO

POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2024-1038 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2024, DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS QUE A CONTINUACIÓN SE RESEÑAN PARA EL AÑO 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace pública la **Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024**, del Ayuntamiento de Huércal de Almería, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2024 (Decreto N.º 2024-1038), en la siguiente forma:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo.

PERSONAL FUNCIONARIO

Subescala Administrativa:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Administración General/Subescala Administrativa	1	Administrativo	Turno Libre / Concurso Oposición
C	C1	Administración General/Subescala Administrativa	2	Administrativo	Promoción Interna

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huércal de Almería, a 16 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

941/24

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Gestión Tributaria
Expte. 2024/3159

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), HACE SABER:

El Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28 Reguladora de las Tasas por Recogida de Vehículos y Estancia en el Depósito Municipal**. De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a la Ordenanza al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Almería.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya verificación de integridad puede realizarse a través de código seguro que se inserta.

En Roquetas de Mar, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1060/24

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

ÁREA: URBANISMO

UNIDAD: SERVICIO ORDENACIÓN URBANÍSTICA

EXPTE. 2024/4810 EXPTE. NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES

Don José Luis Llamas Uroz, Concejal-Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), HACER SABER:

En sesión ordinaria de 9 de abril del 2024, la Junta de Gobierno Local, a Propuesta de esta Concejalía-Delegada, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

I. ANTECEDENTES

Se pretende regular mediante ordenanza una inspección técnica periódica que asegure el buen estado y debida conservación, las condiciones de accesibilidad universal y la eficiencia energética de las edificaciones ubicadas en Suelo Urbano y con destino preferentemente residencial, que cuenten con una antigüedad superior a 50 años a la entrada en vigor de la misma.

El objeto de la Inspección Técnica, llamada comúnmente ITE, consiste en evaluar la concurrencia en estos inmuebles de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. Así como en identificar las lesiones y posibles patologías que puedan afectar a la edificación, determinando las obras y trabajos de conservación para mantener los inmuebles en las condiciones de habitabilidad exigidas legalmente y en el plazo señalado al efecto. Asimismo, se pretende contribuir al cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal y al grado de eficiencia energética.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, se debe abrir un plazo de veinte días, (20) hábiles, a contar como el primer día hábil, el siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para que los ciudadanos y entidades que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar, alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidades de su aprobación y objetivos.

En relación con lo anterior, algunas de las cuestiones que plantea el Ayuntamiento en la redacción de la nueva Ordenanza son las siguientes:

- Regular la inspección técnica periódica que asegure el buen estado y debida conservación, las condiciones de accesibilidad universal y la eficiencia energética de las edificaciones ubicadas en Suelo Urbano.
- Evaluar la concurrencia en estos inmuebles de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. Así como en identificar las lesiones y posibles patologías que puedan afectar a la edificación, determinando las obras y trabajos de conservación para mantener los inmuebles en las condiciones de habitabilidad.
- Regular el funcionamiento del Registro de Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, que va a permitir a la Administración y al particular, dado el carácter público del mismo, conocer el estado de la edificación en la ciudad.

Los interesados en participar en esta consulta pública previa podrán hacerlo remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ayuntamiento de roquetas de Mar, sede electrónica, o bien presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No serán tomadas en consideración las contribuciones a esta consulta pública que tengan carácter anónimo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La iniciativa acomete la tarea de establecer una regulación de la Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Edificaciones, como un mecanismo ágil para llevar a cabo las llamadas ITE. Siendo imprescindible, a fin de garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de este régimen de inspección de edificación, la colaboración y participación directa de los distintos agentes sociales, y en particular los colegios profesionales, ya que ellos, a través de sus técnicos y previa petición del propietario del edificio, van a ser quienes lleven a la práctica la inspección de la edificación y de diagnóstico del estado de las mismas.

El informe de inspección técnica va a permitir el conocimiento del estado de la edificación de forma puntual y la corrección de cuantas deficiencias afecten al deber de conservación, subsanándose éstas de forma periódica y continuada y evitando con ello, en un momento determinado, la situación ruinosa de la edificación.

Otro de los aspectos a destacar es el Registro de Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, que va a permitir a la Administración y al particular, dado el carácter público del mismo, conocer el estado de la edificación en la ciudad, posibilitando futuras actuaciones urbanísticas.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Las inspecciones técnicas de edificaciones vienen previstas por el artículo 145 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y su desarrollo en la sección 4ª del capítulo III del Título VI del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en cuyo Título VI Capítulo tercero, sección 4ª se regula la obligatoriedad de realizar la Inspección Técnica para todos los edificios con una antigüedad superior a 50 años ubicados en todas las ciudades de España con más de 25.000 habitantes.

OBJETIVOS

La Inspección Técnica de Edificios (ITE) se configura como un instrumento idóneo para potenciar la conservación y el mantenimiento de los edificios de la ciudad, con la finalidad de evitar su degradación y alargar su vida útil, mejorando así la ciudad en su conjunto.

Por cuanto antecede esta concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Someter a consulta pública previa la ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, otorgando un plazo de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el Tablón Electrónico a fin de que los ciudadanos que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones a la presente propuesta, así como alternativas regulatorias y no regulatorias, a través del correo participacionciudadana@aytoroquetas.org, que estará operativo para estos efectos hasta el cumplimiento del citado plazo.

2º.- Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento, así como en su caso en los medios de comunicación de mayor difusión de la ciudad, para general conocimiento.

A N E X O I

CUESTIONARIO DE CONSULTA PREVIA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

NOMBRE Y APELLIDOS:
DOMICILIO:
D.N.I., N.I.E. O PASAPORTE:
CORREO ELECTRÓNICO:

Opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta:

1. ¿CONSIDERA NECESARIO QUE EL AYUNTAMIENTO REGULE LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTADO Y DEBIDA CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICACIONES UBICADAS EN SUELO URBANO DE MAS DE CINCUENTA AÑOS?

2. ¿CONSIDERA IMPORTANTE ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL DEL ESTADO DE LOS EDIFICIOS QUE SE IMPLANTE GRADUALMENTE EMPEZANDO POR LOS EDIFICIOS MÁS ANTIGUOS?

3.- ¿CONSIDERA IMPORTANTE LA EXISTENCIA DE UN REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES PARA LLEVAR UN CONTROL DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS?

4.- ¿CONSIDERA NECESARIO O ÚTIL QUE EL AYUNTAMIENTO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD EN ORDENANZA DE ESTABLECER ACUERDOS CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES PARA FACILITAR ESTAS TAREAS?

5.- OTRAS SUGERENCIAS RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS DE MÁS DE CINCUENTA AÑOS QUE CONSIDERAN QUE DEBEN OBSERVARSE MEDIANTE LA ORDENANZA

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Roquetas de Mar, a 15 de abril de 2024.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, José Luis Llamas Uroz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

906/24

AYUNTAMIENTO DE URRACAL

ANUNCIO

D^a Emilia Mateo Almansa, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Urrácal (Almería).

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento de Urrácal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial de la siguiente ordenanza:

- **Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 781/1988, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Urrácal, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Emilia Mateo Almansa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1059/24

AYUNTAMIENTO DE VERA**EDICTO**

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2024, el expediente de modificaciones de crédito con número 1215/2024, modificación de créditos de créditos extraordinarios de diversas partidas, por importe de 4.144.497,92€ euros, la cual ofrece el siguiente resumen:

EXPTE. NÚM.- 1215/2024:

Se dota de consignación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, concepto e importe que a continuación se indica:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0100 1500 3521001	Intereses de demora. Sentencia Plan Especial de la Costa	1.657.046,67 €
0100 1500 6091001	Sentencia Judicial Terreros Plan Especial de la Costa	1.937.451,25 €
0100 9200 6222801	Nave Social	550.000,00 €
		4.144.497,92 €

Que el crédito extraordinario se va a financiar mediante aumento de las previsiones iniciales de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	IMPORTE
0800 87000	Para gastos generales	4.144.497,92 €
		4.144.497,92 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169/3 en relación con el 177/2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Vera, a 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

772/24

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

La Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda, D^a Eloísa María Cabrera Carmona,

HACE SABER: Que, por el Pleno del Ayuntamiento de Almería en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6. MGU – Planeamiento y Gestión. Referencia 2023/609T.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Amanecer, nº 8.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita relativo a la aprobación del ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE AMANECER, Nº 8 DE ALMERÍA, promovido por RAHID EL MAHI BOUAZZAOU, y

A la vista del informe jurídico emitido por el Sr. Jefe de Servicio Administrativo con fecha 30 de enero de 2024.

La Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda, Eloísa María Cabrera Carmona, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Aprobar definitivamente el proyecto de ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE AMANECER, Nº 8 DE ALMERÍA, esquina con Calle Nicaragua (zona Ciudad Jardín), promovido por RAHID EL MAHI BOUAZZAOU, y presentado con fecha de 30/06/2023 y con registro nº 2023009188 de Entrada en el Registro de Urbanismo. Este Proyecto está firmado con fecha 22/06/2023 por ALFONSO JOSÉ MONTILLA SOTO. Asimismo, el Anexo de Servidumbres Aeronáuticas del citado Estudio de Detalle, presentado con fecha de 16/10/2023 y con registro nº 2023013631 de Entrada en el Registro de Urbanismo, y firmado el 16/10/2023.

El estudio de detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes para ampliación en planta primera de la edificación existente.

2º Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar del mismo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante ‘LBRL’. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de Urbanismo (artículo 83 de la LISTA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL).

5º Notificar el presente acuerdo a los intereses.

6º Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo”.

“Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 26 votos favorables (15 PP, 7 PSOE y 4 VOX), ningún voto en contra, y 1 abstención (1 Podemos-IU Los Verdes con Almería), de los 27 miembros presentes que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almería, advirtiendo que contra el expresado Acuerdo, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en la Ciudad de Almería, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA, Eloísa María Cabrera Carmona.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

1039/24

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

DELEGACION TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL EN ALMERIA

ANUNCIO

ACUERDO de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, por la que se abre un período de información pública sobre la solicitud de la mercantil Awa Watersport, s.l. mediante la cual solicita autorización para la ocupación del dominio público marítimo- terrestre, con destino a la instalación de una escuela de actividades deportivas de carácter náutico- federado en la playa de la Ventilla, término municipal de Roquetas de Mar (Almería), durante 4 años, con número de expediente: AUT02/24/AL/0006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8.b) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011 de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente **AUT02/24/AL/0006**, promovido por la mercantil AWA WATERSPORT,S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del presente Acuerdo, a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos>, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8, 6ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Almería, a doce de abril de dos mil veinticuatro.
DELEGADO TERRITORIAL, Manuel Tomás de la Torre Francia.